

Se tiene por designado por la parte demandante al Letrado don Javier Garikano con poder sindical, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la LJS.

2.—Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 22 de enero de 2016, a las 11.30 h.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día y hora señalados en la sala multiusos de este Juzgado, cuarta planta del Palacio de Justicia. De no alcanzarse avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala vistas núm. 3, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítense a las partes, con entrega a la parte demandada y, al Fondo de Garantía Salarial como parte interesada en el proceso, de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada), y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Letrado don Javier Garikano con poder sindical, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dese cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución. a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese también al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de citación y notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En San Sebastián a 10 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Allende Escobes.

258-12036

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero: De conformidad con el artículo 21 Uno 2 c) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, solicitar la reposición de las plazas vacantes originadas en el año 2014, habida cuenta de que la aplicación de esta medida no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segundo: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2015:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2015						
Escola	Subescala	Clase	Subclase	Grupo	Categoría	Plazas
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES EXTINCIÓN DE INCENDIOS		C1	OFICIAL	4
				C1	BOMBERO	15
				C1	BOMBERO CONDUCTOR	2
				C1	CABO	7
				A2	SARGENTO	3
				A2	SARGENTO CONDUCTOR	1
				A2	SUBOFICIAL	1
				A1	OFICIAL	2
TOTAL						35

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Sofia Navarro Roda.

2W-12124

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se anuncia la formalización del siguiente contrato:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de Expediente: 15/185.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Contrato de obras actuaciones en parques públicos, Plan Supera III.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 45112711-2.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.— *Valor estimado del contrato.* 165.917,64 € IVA no incluido.

5.— *Presupuesto base de licitación.* 165.917,64 € IVA no incluido.

6.— *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 16 octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: EURO-RKM, S.L.
- d) Importe adjudicación: 129.000,97 € IVA no incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa.

En Bollullos de la Mitación a 10 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-11401

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 239, de 15 de octubre de 2015 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Local de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO LOCAL

Naturaleza

Art. 1.—La creación y constitución de la Comisión Municipal de Comercio se ha realizado de conformidad con los arts. 119, 130, 131 y 139 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y atendiendo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Cantillana en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2.015.

Se configura como un órgano colegiado de carácter complementario y consultivo, cuyo objetivo consiste en ser cauce de participación política y ciudadana y servir de asesoramiento de los órganos ejecutivos municipales en los asuntos relacionados con el comercio.

La Comisión Municipal de Comercio ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional al objeto de garantizar su independencia y objetividad.

Funciones

Art. 2.—La Comisión Municipal de Comercio es el máximo órgano de participación y debate de todos los asuntos relacionados con el comercio ambulante en el ámbito del municipio.

Sus propuestas serán elevadas a los órganos municipales correspondientes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta, aun cuando en ningún caso serán vinculantes.

Art. 3.—Son funciones de la Comisión Municipal de Comercio:

- a) Asesorar al Ayuntamiento, en materia de comercio, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquél.
- b) Establecer relaciones informales o no jurídicas con todo tipo de entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines